

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
RIONEGRO (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. 137

Fecha Estado: 12/10/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615310300220110004900	Verbal	HECTOR OVIDIO OBANDO BEDOYA	NUBIA AMPARO MEDINA MESA	Auto requiere Nuevamente Cornare. El documento se puede mirar y descargar en el sitio web https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro/57 . Se requiere además para que cualquier escrito dirigido a este juzgado se remita únicamente a través del correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co	11/10/2023		
05615310300220110006200	Ejecutivo Conexo	BENIGNO JARAMILLO CARDONA	MARIO ALBERTO GUTIERREZ PEREZ	Auto resuelve solicitud No reconoce personería, El documento se puede mirar y descargar en el sitio web https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro/57 . Se requiere además para que cualquier escrito dirigido a este juzgado se remita únicamente a través del correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co	11/10/2023		
05615310300220210010800	Ejecutivo con Título Hipotecario	JOHN WILMAR MONSALVE GARCIA	JOHNER FREDY ALVARAN DELGADO	Auto requiere parte demandante. El documento se puede mirar y descargar en el sitio web https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro/57 . Se requiere además para que cualquier escrito dirigido a este juzgado se remita únicamente a través del correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co	11/10/2023		
05615310300220210028800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	CAJA PANDORA EVENTOS SAS	Auto resuelve solicitud Responde Peticion. El documento se puede mirar y descargar en el sitio web https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro/57 . Se requiere además para que cualquier escrito dirigido a este juzgado se remita únicamente a través del correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co	11/10/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615310300220220024000	Divisorios	MARTHA ELCY AGUDELO DE GONZALEZ	MARIA NOELIA GUTIERREZ GARCIA	Auto resuelve solicitud responde petición a empresa Litigando. El documento se puede mirar y descargar en el sitio web https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro/57 . Se requiere además para que cualquier escrito dirigido a este juzgado se remita únicamente a través del correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co	11/10/2023		
05615310300220220031400	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	DEIMER GUSTAVO RODRIGUEZ ROMERO	Auto requiere a CatastroMunicipal local. El documento se puede mirar y descargar en el sitio web https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro/57 . Se requiere además para que cualquier escrito dirigido a este juzgado se remita únicamente a través del correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co	11/10/2023		
05615310300220220036200	Ejecutivo con Título Hipotecario	ANA EVA MANRIQUE DE OCAMPO	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES Y ASOCIADOS JYC SAS	Auto aprueba liquidación de costas. El documento se puede mirar y descargar en el sitio web https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro/57 . Se requiere además para que cualquier escrito dirigido a este juzgado se remita únicamente a través del correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co	11/10/2023		
05615310300220230003200	Ejecutivo con Título Hipotecario	EL KANTIL SAS	ELKIN DARIO MARIN QUINTERO	Auto resuelve solicitud El documento se puede mirar y descargar en el sitio web https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro/57 . Se requiere además para que cualquier escrito dirigido a este juzgado se remita únicamente a través del correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co	11/10/2023		
05615310300220230004500	Verbal	ADALGIZA MARIA ARENAS MORENO	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES Y ASOCIADOS JYC SAS	Auto reconoce personería El documento se puede mirar y descargar en el sitio web https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro/57 . Se requiere además para que cualquier escrito dirigido a este juzgado se remita únicamente a través del correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co	11/10/2023		
05615310300220230018500	Ejecutivo Singular	REINTEGRA S.A.	KORREAL S.A.S.	Auto resuelve solicitud El documento se puede mirar y descargar en el sitio web https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro/57 . Se requiere además para que cualquier escrito dirigido a este juzgado se remita únicamente a través del correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co	11/10/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615310300220230021700	Verbal	MARIA MERCEDES SAYAGO NIETO	LOCERIA COLOMBIANA S.A.S.	Auto requiere a parte demandante. El documento se puede mirar y descargar en el sitio web https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro/57 . Se requiere además para que cualquier escrito dirigido a este juzgado se remita únicamente a través del correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co	11/10/2023		
05615310300220230026400	Ejecutivo con Título Hipotecario	PATRICK WILLIAM LYNCH	MARIA ANTONIA SERNA OSORIO	Auto reconoce personería acepta notificación. El documento se puede mirar y descargar en el sitio web https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro/57 . Se requiere además para que cualquier escrito dirigido a este juzgado se remita únicamente a través del correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co	11/10/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 12/10/2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

OLGA LUCÍA GALVIS SOTO
SECRETARIO (A)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro, Antioquia, once de octubre de dos mil veintitrés

Radicado	05615 31 03 002 2011 00049 00
Asunto	Requiere nuevamente a CORNARE

Teniendo en que desde el pasado 30 de junio (archivo 044) se remitió a CORNARE, la solicitud de información conforme a la prueba de oficio decretada en audiencia, y que tal requerimiento fue reiterado el 10 de julio, sin que hasta la fecha se hubiere allegado pronunciamiento alguno por dicha entidad, se **REQUIERE NUEVAMENTE** a la misma a finde que en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de este auto, proceda a dar respuesta a lo solicitado, para lo cual se reitera que la información requerida corresponde al ejercicio del derecho de petición.

Se advierte a la citada entidad que de no acatar lo aquí ordenado podrá hacerla acreedora a la sanción contenida en el artículo 44-3 del C.G del P., para lo cual se requiere a dicha dependencia para que en el término de un día suministre el nombre completo y documento de identidad de la persona encargada de dar cumplimiento a lo aquí ordenado.

Comuníquese lo anterior a la mencionada entidad en los términos de los artículos 111, inciso 2, del C.G.P. y 11, inciso 2, de la Ley 2213 de 2022, remitiendo copia de la presente providencia, con copia a la parte demandante para el control y seguimiento pertinentes.

*Se requiere para que **cualquier** escrito o documento dirigido a este juzgado y a este trámite se presente **únicamente** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, en **formato PDE**, y marcado con el **número de celular** y el **correo electrónico del remitente**, a efectos de prestar un mejor servicio.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLAUDIA MARCELA CASTAÑO URIBE
JUEZ**

Firmado Por:
Claudia Marcela Castaño Uribe
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b89e86c63aaebfaf90950554c7914ddd7510ee2a662969df5c2649d593d3fb4**

Documento generado en 11/10/2023 02:54:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro, Antioquia, once de octubre de dos mil veintitrés

Radicado	05 615 31 03 002 2011 00062 00
Asunto	No reconoce personería y requiere

No se reconoce personería a los abogados MAXIMILIANO ALBERTO ARAMBURO CALLE y MÓNICA RESTREPO RUIZ, para representar al demandando SCANFORM S.A.S, por cuanto el poder allegado (archivo 001), no se ajusta a los presupuestos del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 o el artículo 77 del Código General del Proceso, toda vez que el correo de la sociedad no se ajusta al inscrito en el registro mercantil para recibir notificaciones judiciales, adicionalmente, la dirección de la abogada RESTREPO RUIZ no corresponde al inscrito en SIRNA, por lo cual, previo a darle trámite a la solicitud, se requiere a los abogados en mención para que adecuen el poder conforme a la norma.

*Se requiere para que **cualquier** escrito o documento dirigido a este juzgado y a este trámite se presente **únicamente** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, en **formato PDF**, y marcado con el **número de celular** y el **correo electrónico del remitente**, a efectos de prestar un mejor servicio.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA CASTAÑO URIBE
JUEZ

Firmado Por:
Claudia Marcela Castaño Uribe
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e8d0bba41c64027b1e62472f84644cfc4db61b9de5ab3eeb557adb4844697b3**

Documento generado en 11/10/2023 02:54:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro, Antioquia, once de octubre de dos mil veintitrés

Radicado	05615 31 03 002 2021 00108 00
Asunto	Requiere parte demandante

Previo a continuar con el trámite de este asunto, se requiere a la mandataria judicial del demandante, para que, dentro del término de ejecutoria de este auto, allegue al Juzgado los soportes de notificación de la demandada emitidos por la empresa de mensajería Servientrega en forma individual, es decir, sin unir aquellos con el memorial dirigido a este despacho, a fin de verificar qué piezas procesales le fueron remitidas a aquel, ello porque si se unifican los documentos en formato pdf no es posible descargar los anexos.

Se requiere para que **cualquier** escrito o documento dirigido a este juzgado y a este trámite se presente **únicamente** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, en **formato PDF**, y marcado con el **número de celular** y el **correo electrónico del remitente**, a efectos de prestar un mejor servicio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA CASTAÑO URIBE

JUEZ

Claudia Marcela Castaño Uribe

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ed0580424311dcc63075b523a37b20d31371f3762c7ef9ca5408618bc65bfe4**

Documento generado en 11/10/2023 02:54:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro, Antioquia, once de octubre de dos mil veintitrés

Radicado	05615 31 03 002 2021 00288 00
Asunto	Resuelve solicitud

En atención a la solicitud de la memorialista que reposa en el archivo 034 del expediente electrónico, se le recuerda a la abogada ÁNGELA MARÍA ZAPATA BOHORQUEZ que desde el 12 de enero de 2022 le fue remitido a su correo electrónico notificacionesprometeo@aecea.co el link de acceso al expediente en el cual, puede visualizar todas las actuaciones (archivo 009).

Ahora bien, de cara a la expedición de oficios se le advierte que este Despacho en razón de la pandemia y de la entrada en vigencia de la Ley 2213 de 2022, no está comunicando sus decisiones a través de oficios sino a través de correo electrónico enviado desde la cuenta institucional del juzgado y en el que se adjunta copia de la providencia judicial respectiva, con copia al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111, inciso 2, y 588 del C.G.P., y 11, inciso 2, de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el artículo 4 de la Ley 1579 de 2012.

En consecuencia, el juez no sólo tiene que valerse de oficios para comunicarse con las autoridades o particulares, sino que también puede utilizar cualquier medio técnico de comunicación que tenga a su disposición, como el correo electrónico remitido desde la cuenta oficial del juzgado, lo que resulta más acorde con la economía procesal, con la situación de Pandemia actual y con lo dispuesto en las reglas en cita.

Lo anterior se comunica a la oficina mencionada mediante correo electrónico dirigido a su cuenta de correo oficial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, inciso 2, de la Ley 2213 de 2022, que dispone que las comunicaciones para el cumplimiento de las órdenes judiciales deben remitirse mediante mensaje de datos, se presumen auténticas y no pueden desconocerse “siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial”; y en el artículo 111, inciso 2, del C.G.P., que establece que, a más del empleo de Oficios y Despachos, “el juez también podrá comunicarse con las autoridades o con los particulares por cualquier

medio técnico de comunicación que tenga a su disposición". Por lo cual, la comunicación deberá hacerse adjuntando copia de la presente providencia.

Lo anterior con copia a la parte demandante para el control, seguimiento y pago de las tasas a que haya lugar. En relación a esto último la parte demandada deberá estar atenta a los que pagos que haya que hacerse; el despacho no hará ningún requerimiento sobre el particular.

Así las cosas, se le informa que este Juzgado mediante el auto del día doce de enero de 2022 decretó las medidas cautelares para el proceso (archivo 007), siendo esa decisión idónea para el perfeccionamiento de las mismas.

*Se requiere para que **cualquier** escrito o documento dirigido a este juzgado y a este trámite se presente **únicamente** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, en **formato PDE**, y marcado con el **número de celular** y el **correo electrónico del remitente**, a efectos de prestar un mejor servicio.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA CASTAÑO URIBE

JUEZ

Firmado Por:
Claudia Marcela Castaño Uribe
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d95c6973eecd07bc815c9ce394d80ebee3476223b04d1d775fe54c23a7222e6**

Documento generado en 11/10/2023 02:54:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro, Antioquia, once de octubre de dos mil veintitrés

Radicado	05615 31 03 002 2022 00240 00
Asunto	Responde petición litigando

No se accede a lo solicitado por la empresa LITIGANDO.COM (archivo 051), teniendo en cuenta que ésta no es parte ni apoderada en el presente proceso y además no acreditó ser dependiente judicial, por lo que se requiere a las partes interesadas para que manifiesten su intención de constituir a dicha entidad como dependiente.

Se indica a la solicitante que el acceso a los expedientes solo se dará a las personas autorizadas en el artículo 123 del Código General del Proceso.

Se requiere para que **cualquier** escrito o documento dirigido a este juzgado y a este trámite se presente **únicamente** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, en **formato PDF**, y marcado con el **número de celular** y el **correo electrónico del remitente**, a efectos de prestar un mejor servicio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLAUDIA MARCELA CASTAÑO URIBE
JUEZ**

Firmado Por:

Claudia Marcela Castaño Uribe

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ca950746f36283599a55657c9844335e4f69a19bff3b13034b1301cf2974268**

Documento generado en 11/10/2023 02:54:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro, Antioquia, once de octubre de dos mil veintitrés

Radicado	05615 31 03 002 2022 00314 00
Asunto	Requiere a Catastro Municipal

Se accede a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante (archivos 034 y 039)). En consecuencia, se requiere a la oficina de CATASTRO DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA, para que, a costa de la parte demandante, y dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de la presente providencia, proceda a certificar el avalúo catastral del inmueble identificado con la matrícula inmobiliarias 020-203090, el cual se encuentra ubicado en esta jurisdicción.

Comuníquese lo anterior a la mencionada oficina en los términos de los artículos 111, inciso 2, del C.G.P. y 11, inciso 2, de la Ley 2213 de 2022, remitiendo copia de la presente providencia, con copia a la demandante para el control y seguimiento pertinentes.

*Se requiere para que **cualquier** escrito o documento dirigido a este juzgado y a este trámite se presente **únicamente** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, en **formato PDF**, y marcado con el **número de celular** y el **correo electrónico del remitente**, a efectos de prestar un mejor servicio.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA CASTAÑO URIBE
JUEZ

Firmado Por:

Claudia Marcela Castaño Uribe

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fbda1a4e81e68b02e1a5eb2d8d412c3538b33553cc29b2370f37be344c2e23c**

Documento generado en 11/10/2023 02:54:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro, Antioquia, once de octubre de dos mil veintitrés

Radicado	05615 31 03 002 2022 00362 00
Asunto	Aprueba liquidación de costas

En los términos del artículo 366 del C.G.P. se procede a liquidar costas en el presente proceso, en los siguientes términos:

Concepto	Valor
Agencias en derecho señaladas en primera instancia (archivo 024)	\$10.000.000.00
Solicitud registro documentos (archivo 013)	\$ 25.100.00
Total	\$10.025.100.00

La anterior liquidación se avala con la antefirma de la secretaria, en los términos del artículo 2, inciso 2, de la Ley 2213 de 2022.

OLGA LUCÍA GALVIS SOTO
SECRETARIA

La liquidación realizada se encuentra ajustada a derecho, razón por la cual se le imparte aprobación, en los términos del artículo 366, numeral 1, del C.G.P.

*Se requiere para que **cualquier** escrito o documento dirigido a este juzgado y a este trámite se presente **únicamente** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, en **formato PDF**, y marcado con el **número de celular** y el **correo electrónico del remitente**, a efectos de prestar un mejor servicio.*

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA MARCELA CASTAÑO URIBE
JUEZ

Firmado Por:
Claudia Marcela Castaño Uribe
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6d214a1ec04119667efeeb3bb37c9db936b4a1f367a3d9ca9cec5184508fab9**

Documento generado en 11/10/2023 02:54:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro, Antioquia, diez de octubre de dos mil veintitrés

Radicado	05615 31 03 002 2023 00032 00
Asunto	Resuelve solicitud

De conformidad con la solicitud del memorialista obrante en el archivo 024 y 025 del expediente digital, se le advierte que este Despacho en razón de la pandemia y de la entrada en vigencia de la Ley 2213 de 2022, no está comunicando sus decisiones a través de oficios sino a través de correo electrónico enviado desde la cuenta institucional del juzgado y en el que se adjunta copia de la providencia judicial respectiva, con copia al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111, inciso 2, y 588 del C.G.P., y 11, inciso 2, de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el artículo 4 de la Ley 1579 de 2012.

En consecuencia, el juez no sólo tiene que valerse de oficios para comunicarse con las autoridades o particulares, sino que también puede utilizar cualquier medio técnico de comunicación que tenga a su disposición, como el correo electrónico remitido desde la cuenta oficial del juzgado, lo que resulta más acorde con la economía procesal, con la situación de Pandemia actual y con lo dispuesto en las reglas en cita.

Lo anterior se comunica a la oficina mencionada mediante correo electrónico dirigido a su cuenta de correo oficial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, inciso 2, de la Ley 2213 de 2022, que dispone que las comunicaciones para el cumplimiento de las órdenes judiciales deben remitirse mediante mensaje de datos, se presumen auténticas y no pueden desconocerse “siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial”; y en el artículo 111, inciso 2, del C.G.P., que establece que, a más del empleo de Oficios y Despachos, “el juez también podrá comunicarse con las autoridades o con los particulares por cualquier medio técnico de comunicación que tenga a su disposición”. Por lo cual, la comunicación deberá hacerse adjuntando copia de la presente providencia.

Lo anterior con copia a la parte demandante para el control, seguimiento y pago de las tasas a que haya lugar. En relación a esto último la parte demandada deberá

estar atenta a los que pagos que haya que hacerse; el despacho no hará ningún requerimiento sobre el particular.

Por lo anterior, se le advierte que el link de acceso al expediente le fue remitido el día 16 de febrero de 2023 a su correo electrónico oscardariovt@gmail.com (archivo 006), en el cual puede visualizar todas las actuaciones propias del proceso, asimismo, el día 04 de octubre de 2023 le fue enviado a todos los interesados el auto del 26 de septiembre de 2023 mediante el cual se ordenó comisionar para practicar secuestro de inmueble y se ordenó citar acreedores hipotecarios (archivo 023), así las cosas, dichas providencias son idóneas para el perfeccionamiento de las cautelas.

*Se requiere para que **cualquier** escrito o documento dirigido a este juzgado y a este trámite se presente **únicamente** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, en **formato PDF**, y marcado con el **número de celular** y el **correo electrónico del remitente**, a efectos de prestar un mejor servicio.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA CASTAÑO URIBE
JUEZ

Firmado Por:
Claudia Marcela Castaño Uribe
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5aa06986b4e1356b9e782ce6326cac37e1778a47b37792968baefc9c20f79ce4**

Documento generado en 11/10/2023 02:54:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro, Antioquia, once de octubre de dos mil veintitrés

Radicado	05615 31 03 002 2023 00045 00
Asunto	Reconoce personería

En atención a lo expuesto en archivo 036 y 037 del expediente electrónico, y en tanto que se aprecia que, en efecto, el poder fue remitido desde la cuenta de correo de la demandada, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, se reconoce personería al abogado GUILLERMO DE JESÚS ORREGO PALACIO para representar a la sociedad demandada, CONSTRUCCIONES E INVERSIONES Y ASOCIADOS J & C SAS. en los términos del poder conferido.

Del mismo modo, se deja constancia de que se admite la respuesta a la demanda que obra en el archivo 031 del expediente electrónico.

Por la Secretaría suminístrese al apoderado el acceso al expediente electrónico.

*Se requiere para que **cualquier** escrito o documento dirigido a este juzgado y a este trámite se presente **únicamente** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, en **formato PDE**, y marcado con el **número de celular** y el **correo electrónico del remitente**, a efectos de prestar un mejor servicio.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
CLAUDIA MARCELA CASTAÑO URIBE
JUEZ

Firmado Por:
Claudia Marcela Castaño Uribe

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0eacda7640c6a4cda8ad2d3ea8dca25359ab8995f116e3d8f0ec9d11e5ad82a8**

Documento generado en 11/10/2023 02:54:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro, Antioquia, once de octubre de dos mil veintitrés

Radicado	05615 31 03 002 2023 00185 00
Asunto	Resuelve solicitud.

En atención a la solicitud de la memorialista que reposa en el archivo 027 del expediente electrónico, se le advierte a la abogada LUZBIAN GUTIÉRREZ MARÍN que desde el 28 de junio de 2023 le fue remitido a su correo electrónico luzbiang@hotmail.com el link de acceso al expediente mediante el cual, puede visualizar todas las actuaciones del proceso (archivo 009).

*Se requiere para que **cualquier** escrito o documento dirigido a este juzgado y a este trámite se presente **únicamente** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, en **formato PDF**, y marcado con el **número de celular** y el **correo electrónico del remitente**, a efectos de prestar un mejor servicio.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA CASTAÑO URIBE

JUEZ

Firmado Por:
Claudia Marcela Castaño Uribe
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd44d00fda756ca709a57851d6e422bad244b786d69e6d45d747a56e82e3a9f2**

Documento generado en 11/10/2023 02:54:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro, Antioquia, once de octubre de dos mil veintitrés

Radicado	05615 31 03 002 2023 00217 00
Asunto	Requiere demandante

Previamente a continuar con el trámite del proceso se requiere a la parte demandante con el fin de que en el término de quince (15) días, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado por este despacho en auto agosto 8 de 2023 (archivo 011), en lo relacionado con instalar una valla en un lugar visible del predio objeto del proceso y junto a la vía pública sobre la cual tenga frene o límite, de conformidad con el numeral 7 del artículo 375 del C.G.P.

Se requiere para que **cualquier** escrito o documento dirigido a este juzgado y a este trámite se presente **únicamente** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, en **formato PDF**, y marcado con el **número de celular** y el **correo electrónico del remitente**, a efectos de prestar un mejor servicio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLAUDIA MARCELA CASTAÑO URIBE
JUEZ**

Firmado Por:
Claudia Marcela Castaño Uribe
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6213187581646ab5e09f3671f87b5c24378c9e9fe8b310e6e4bde48303b19e89**

Documento generado en 11/10/2023 02:54:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro, Antioquia, once de octubre de dos mil veintitrés

Radicado	05 615 31 03 002 2023 00264 00
Asunto	Acepta notificación electrónica, deja constancia que la demandada se encuentra notificada y reconoce personería

Teniendo en cuenta los documentos aportados por la apoderada de la parte demandante (archivo 015), si bien no se observa que el mensaje de datos contenga la notificación del auto admisorio de la demanda y la remisión de los documentos pertinentes, el Despacho evidencia que ya se allegó la respuesta a la demanda, la cual obedeció a la efectiva notificación realizada.

Ahora bien, se vislumbra que los documentos fueron entregados el día 22 de septiembre de 2023. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, inciso 3, de la Ley 2213 de 2022, se tiene notificada en debida forma a la demandada, la señora MARÍA ANTONIA SERNA OSORIO, al finalizar el día 26 de septiembre de 2023, empezando a correr los términos de traslado de la demanda y de ejecutoria el día 27 de septiembre de 2023.

Se deja constancia que quien funge como demandada se encuentra notificada por lo que, cumplido el término pertinente, se dará impulso al proceso.

Por otro lado, se reconoce personería al abogado JULIÁN RAMÓN URREA RAMIREZ, para representar a la demandada, la señora MARÍA ANTONIA SERNA OSORIO, por cuanto el poder allegado, se ajusta a los presupuestos del artículo 77 del Código General del Proceso (p. 10-15 archivo 016),

Del mismo modo, se deja constancia de que se admite la respuesta a la demanda que obra en el archivo 016 del expediente electrónico.

Se requiere para que **cualquier** escrito o documento dirigido a este juzgado y a este trámite se presente **únicamente** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, en **formato**

PDF, y marcado con el **número de celular** y el **correo electrónico del remitente**,
a efectos de prestar un mejor servicio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA CASTAÑO URIBE
JUEZ

Firmado Por:
Claudia Marcela Castaño Uribe
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0497c4134904fa0e676e73b10c96e0504e1866b4a263379f372f092622420a1**

Documento generado en 11/10/2023 02:54:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>